

Biblioteca de "ACCION COMUNAL"

Panamá sus Problemas y sus Hombres

Lucha periodística: Agosto 19—1923—Agosto 19—1927

Análisis del estado político y social del país y de sus causas próximas y remotas en relación con la vida interna y exterior.

por

"ACCION COMUNAL"

cuyo Directorio lo forman:

Víctor F. Goytía.—Presidente

J. M. Pinilla Urrutia.—Vicepresidente

Enrique Gerardo Abrahams.—Director

Dr. José Pezet.—Jefe de Redacción y censura

Dr. Ramón E. Mora.—Fiscal

J. M. Quirós y Quirós.—Tesorero

M. C. Gálvez Berrocal.—Gerente y Secretario

Vocales:

Rubén D. Conte

Tomás A. Arias

Germán Gil Guardia Jaén

TOMO PRIMERO

Casa Editorial ACCION COMUNAL

QUEDAN RESERVADOS LOS DERECHOS
DE REPRODUCCION Y TRADUCCION

PANAMA SUS PROBLEMAS Y SUS HOMBRES

Dedicado a la juventud activa del presente y a las generaciones del porvenir.

Dedicado también a los incansables luchadores del Latinoamericanismo Manuel Ugarte, Alfredo L. Palacios, Santiago Argüello, José Vasconcelos, Joaquín García Monge y Harmodio Arias.

A la memoria de los grandes maestros de la juventud iberoamericana JOSE ENRIQUE RODO y JOSE INGENIEROS.

Una Explicación a Nuestros Descendientes

Si nuestros descendientes no estuvieren bien empapados en la historia de nuestros primeros veinte y cuatro años de vida separada de Colombia y en el ambiente moral en que hemos vegetado, repasando los episodios internos e internacionales de que fue teatro esta república panameña desde mediados del mes de diciembre de 1926 hasta el 25 de enero de 1927, sentirán asombro inefable al leer que el pueblo ha celebrado con triunfante júbilo, y atribuídole los caracteres de una hazaña épica, la derrota del tratado Alfaro-Morales-Kellogg.

Y ciertamente tendrían razón. Elementales son los principios que han de guiar y determinar a todos los pueblos en acciones semejantes: son mandatos perentorios de la ley natural; y expresado de otro modo, son movimientos tan comunes, tan sencillos y simples, que en ellos no media ni aun la libertad de acción, por cuanto se relacionan con el anhelo de bienestar o deseo de felicidad, en que no es dado a hombres singulares ni a grupos de sus unidades determinar su libre voluntad en sentido contrario.

Pero algo hay que da a esos sucesos un valor único que no puede sospechar quien los contemple superficialmente.

Si la mente popular del istmo colombino se hubiese alimentado con principios honrados y justos, no fuera maravilla su indignación y su altivez al persuadirse de la coyunda que le había tejido el gobierno, manteniéndolo entre tanto en la más ofensiva ignorancia del convenio que pactaba con los Estados Unidos. Pero el substráctum patriótico del país se había formado oficialmente y de modo paulatino con los los más singulares caracteres.

La senda espiritual por donde a vueltas de pocos años de independencia se impulsó nuestra educación es una de las grandes faltas que ha tenido que expiar nuestro pueblo.

Esta educación ha sido de dos modos, a cual más eficaz para labrar nuestra ruina moral y entregar la nación al festín carnicero de lobos internos y a las afiladas y robustas garras de gavilanes extranjeros: la escolar, continua y sistemática, que, infundiendo normas genera-

les para obrar, dispone la conciencia en la lógica del error; y la que se despende de las acciones de los hombres que se agitan en los negocios públicos sin mirar más allá de sí propios.

Palabras y frases de sentido prestigioso repetidas sin perder ocasión sirven como el arrope que facilita la deglución de la substancia amarga, o como la droga adormecedora bajo cuya calma y aparente dulzura corre y alimenta y se incorpora a nuestra substancia una savia letal. Y la repetición fastidiosa de "idealismo," "altruismo," "libertad," "democracia," no ha hecho en realidad sino encubrir las ideas contrarias: materialismo, egoísmo, coacción y oligarquía.

Tal es el veneno que como jugo vital se ha venido infiltrando en las venas de nuestra juventud, y de allí los tristes frutos nacionales, el naufragio de nuestra grandeza. Persuadidos de que la gloria y el éxito son equivalentes a la participación en la política que remunera, el ideal de los jóvenes ha sido buscar sin pararse en los medios, el arrimo de los empleos lucrativos, y pegarse a ellos como el ostión a la roca. He aquí en breves términos resumido el fruto de esa enseñanza, sintetizado recientemente por nuestro ministro de instrucción pública en aquella sentencia en que pone conflicto entre la educación y la política: "La educación busca fines permanentes, la política persigue fines transitorios."

Y unido esto a los ejemplos de los hombres del alto elemento oficial que nos viene dominando, sombrero se nos ha presentado el cuadro de nuestro resurgimiento verdaderamente autónomo. Su carencia de normas políticas de alcance universal y permanente que son las que siembran el bienestar de la patria, presenta, no digamos esta extinción de los partidos en que vivimos, ni los cuadros de fortunas incubadas a la sombra de los palacios, sino la abyección de que fue teatro nuestro congreso bolivariano cuando uno de nuestros delegados tomó a su cargo la defensa de los intereses norteamericanos antagónicos con los de la república de Panamá. Porque no es difícil comprender que siendo así nuestras cuestiones internas, en las internacionales, que en último resultado no las tenemos sino con los Estados Unidos de Norte América, se abdica de los nobles sentimientos de patria para buscar con la simpatía y hasta ayuda material del coloso, firme agarre en la roca del poder o en los favores de quien gobierna.

Y nuestra cuestión fundamental como nación soberana, que gira sólo en torno del Canal de Panamá es la carta con que vienen jugando los políticos profesionales nuestra libertad, nuestra dignidad y su bienestar personal.

Dentro de tal ambiente sórdido, bien conocido, analizado y explo-

tado por los muy sagaces e inescrupulosos políticos de los Estados Unidos de América, se llevaron a cabo las discusiones del nuevo tratado con la nación angloamericana que exigió y obtuvo de nuestro gobierno que el mandatario del pueblo panameño no diese cuenta a su mandante de las bases, condiciones y estipulaciones que se pactaban a la sombra. Y juzgaban unos y otros que una vez firmado el pacto ignominioso, firmado se quedaría y sancionado sería sin demora por un pueblo adormecido por el opio de la desmoralización.

Afortunadamente la conciencia popular tiene los atributos del Fénix. Bastó el rescoldo del fuego de unos pocos no contaminados o salvados del naufragio de la dignidad, para que reviviese y se levantase orgullosa y fuerte, y desafiase a los tiranos empeñados en perder al país.

La protesta del pueblo desconcertó al gobierno. Como de ordinario, echó mano del gremio de maestros que lejos de honrar se empeña en envilecer para instrumento eficaz, a fin que predicasen a sus discípulos y al pueblo las ventajas de nuestra servidumbre; se hizo por los agentes oficiales mofa de la excitación popular; se escarnecieron los brotes del sentimiento, que es como proscribir el móvil primero del amor patrio; se abusó del telégrafo y el correo para ordenar a las autoridades que reprimesen toda manifestación de desacuerdo con el pacto que vendía lo poco que nos queda; se consideró enemigos del gobierno a los empleados públicos y demás ciudadanos que cumplieran con su deber de sostener los derechos panameños; se hizo especial, aunque vano esfuerzo de cohechar las municipalidades enviándoles fórmulas de adhesión a las estipulaciones del convenio, para que las devolviesen firmadas; nuestros ministros diplomáticos hacían una campaña desdolorosa que en ocasiones mereció reproches del extranjero.

Fue todo el episodio un certamen de abyección oficial y cálculo egoísta que sirvió, no obstante, para rehabilitar al pueblo, a la nación, ante los ojos internacionales que antes lo miraban a la luz de semejantes traiciones, bien repetidas por desgracia.

Se dieron grandes y edificantes ejemplos por muchos empleados públicos que no ocultaban sus sentimientos ni sus trabajos en pro de la patria; las municipalidades, exceptuando apenas una, todas desobedecieron el mandato de pedir la sanción legislativa al tratado; la masa general despertó a su obligación, y la Asamblea nacional, aunque dominada por el poder ejecutivo, y era motivo de inquieta zozobra para la masa ciudadana, se vio forzada a negar el pase al famoso documento Alfaro-Morales-Kellogg, lo que fue el sello definitivo puesto al nuevo elemento internacional que creó su patriotismo: la república de Pa-

namá, que antes no figuraba en la lista de las naciones, sino como argumento de escándalo y ridículo.

Bien informados, pues, de este cuadro que hemos tratado de describir a grandes rasgos, ya podrán los hombres venideros justificar a los que hemos dado importancia tan excepcional a los sucesos de 1927 que han hecho despertar al país, y que habrán de considerarse como uno de los jalones de su historia.

Este libro será un testimonio de esos sucesos y de esas luchas del patriotismo desinteresado contra el egoísmo interesado e infame, y aplaudimos la determinación de editarlo para que al mismo tiempo queden también en esta forma esteriotipados los nombres de los jóvenes esforzados que pusieron desde el primer momento su inteligencia, su tiempo y su actividad material al servicio de la causa nacional.

Seguros estamos de que su esfuerzo no se perderá, de que su ejemplo no será estéril.

JOSE DE LA CRUZ HERRERA

Panamá, enero de 1928.

ACTA DE FUNDACION DE LA INSTITUCION ACCION COMUNAL

En la ciudad de Panamá, capital de la República del mismo nombre, a las nueve de la mañana, del Domingo diez y nueve (19) de Agosto de mil novecientos veintitrés (1923), se reunieron en el salón de la Oficina Dental del Dr. RAMON E. MORA, por invitación especial del dueño de dicha Oficina y de los señores Manuel C. Gálvez Berrocal, Víctor F. Goytía, J. M. Pinilla Urrutia, Dr. José Pezet, José Manuel Quirós y Quirós, Enrique Gerardo Abrahams y Rubén D. Conte, los señores siguientes: José T. Lombardo G., G. G. Guardia Jaén, Bernardo Vergara, José M. Barriá, Dr. Tomás Guardia G., Daniel Salcedo G., J. I. Quirós y Quirós, Nicolás Augusto García y Alberto Guardia Jaén, dejando de asistir gran número de invitados a la reunión. Acto seguido, el convocante Dr. Mora hizo uso de la palabra expresándose de la manera siguiente: "Jóvenes amigos: Hemos hecho esta convocatoria con el fin de fundar una Institución compuesta de panameños **completamente** alejados de la política activa cuyo único interés sea fomentar una campaña por el progreso material y moral de la República de Panamá y al propio tiempo conseguir que se le haga justicia a los panameños capaces, en las distintas actividades de la vida, a la cual se han dedicado. Esta idea me vino a mí cuando el señor R. K. West dijo ante la Junta Central de Caminos que en Panamá no había personal técnico para la construcción de carreteras nacionales. Eso lo pudo haber dicho el señor West hace veinte años cuando verdaderamente carecíamos de un elemento preparado pero hoy día, sus aseveraciones son antojadizas, pues, desde hace algún tiempo, hemos progresado mucho en distintos ramos. El extranjero está tomando mucho incremento injustificado en la vida nacional y nos está echando de nuestra propia casa y la Juventud panameña es la encargada de poner remedio al mal. Esta idea indicada por los señores Quirós, Gálvez B., Conte, Goytía, Pinilla U., Pezet, Abrahams y quien habla, idea que considero feliz, dado el ideal que perseguimos. No nos importa con el número que contenemos; sean tres, cuatro, cinco o diez siempre que todos estemos empeñados en la lucha, conseguiremos hacer mucho. El plan principal es fundar una Institución que tenga su periódico como órgano de propaganda, la que también haremos por medio de conferencias en los planteles de educación, por medio del cinematógrafo y por las diferentes vías que conduzcan al fin deseado. Inteligenciarnos con los extranjeros que vienen a radicarse en tierras nacionales, hacerles aprender nuestro Himno y mostrarles cuáles son nues-

tros ideales. Contando con el número que contamos, podemos principiar la campaña sin pérdida de tiempo a fin de llevarla a cabo cuanto antes." El convocante J. M. Quirós y Quirós hizo uso de la palabra y dijo: "Cuando el Dr. Mora nos habló de la fundación de este Centro, acogí la idea con entusiasmo porque yo también había abrigado el mismo ideal y creo que todos los invitados recibieron la iniciativa de manera halagadora. No han venido todos los que creímos asistirían, pero como ya lo dijo el Dr. Mora, sean dos, tres o diez los decididos, con su esfuerzo desinteresado y altruista llegaremos a conseguir el triunfo que será todo para nuestra patria. Algunos, tal vez, no han correspondido a la invitación temiendo por la existencia de la Institución, y otros, tal vez por cobardía, no nos acompañarán, pero debemos probarles a unos y a otros que sí tendremos vida eficaz. Nosotros no iremos siempre en contra al interés extranjero pero sí combatiremos ese interés cuando pretenda estorcionar y anular al interés nacional. Este ejemplo mismo lo vemos actualmente en los Estados Unidos del Norte que están impidiendo la inmigración de los extranjeros para defender de esa manera los intereses de los nacionales. El ideal es la nación universal pero por ahora no estamos preparados para esa práctica; tenemos que aprender lo primero para ensayar lo segundo. Por lo pronto debemos enaltecer nuestra pequeña Panamá, mostrando al mundo cuánto vale en beneficio directo de todos los extranjeros. Ahora, yo propongo que se nombre aquí una Directiva provisional para los fines que todos conocemos."—La proposición del convocante J. M. Quirós y Quirós, fue acogida y los presentes aclamaron por unanimidad para Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario a los señores Dr. RAMON E. MORA, J. M. PINILLA URRUTIA, JOSE MANUEL QUIROS Y QUIROS y M. C. GALVEZ BERROCAL respectivamente.—Cada uno de los nombrados dió las gracias por la designación. La Directiva se posesionó y luego el señor Presidente expuso: "Este salón está a la orden de la Corporación hasta tanto podamos conseguir uno que mejor nos convenga. Yo cuento con la ayuda eficaz de cada uno de vosotros a fin de hacer de esta Institución algo cuyos resultados sean prácticos.—El Vicepresidente J. M. Pinilla Urrutia pidió la palabra y dijo: "Fue el señor J. M. Quirós y Quirós, quien someramente me habló anoche de que se iba a verificar esta reunión y no vacilé en ser uno de los invitantes. Estoy convencido de que así como ningún individuo particular realiza sus aspiraciones sino se pone en pie y pide con dignidad pero sin odio, creo que tampoco las colectividades logran el desarrollo de su personalidad sino mediante la purificación de sí misma y procurando imponer su personalidad y hacer respetar sus derechos."—El convocante Rubén D. Conte pidió la palabra y manifestó: "Yo propongo que aquí en esta Institución se deben recibir todos

los jóvenes panameños capaces de laborar por el bien de la patria panameña y que deben admitirse con sólo que concurran aquí y manifiesten el deseo de pertenecer a la Corporación; desde luego hay que tener en cuenta su conducta social.”—El socio Pinilla Urrutia dijo: “Estoy de acuerdo con Conte.”—J. M. Quirós y Quirós expuso: “Lo dicho por Conte me incita a hacer una observación y es que después que tengamos el número conveniente no podríamos aceptar a todos porque los individuos **políticos intransigentes** obstaculizarían las labores al querer imponer cualquiera proposición de ellos, de donde vendrán disgustos y recelos que es mejor evitar anticipadamente, pues, nuestro objeto **no es hacer política** sino trabajar por el bien del país.” Conte replicó: “Cada uno debe venir aquí a propender el adelanto del país pero muchos lo hacen por caminos distintos. Todos los medios deben propender a un solo fin que es el engrandecimiento de la patria sin apasionamiento, sin odio y sin envidia.”—El socio Bernardo Vergara dijo: “Yo deseo manifestar que los propósitos de la Institución son meritorios. Nosotros debemos hacer propaganda en todo el interior que es donde más atrasado se vive. El extranjero que viene al país debe concretarse tan sólo al trabajo y no inmiscuirse en la política ni en los asuntos privados del país. Debemos laborar con ahineo y hacer ver a nuestros conterráneos que trabajamos por el bien de la patria y que deben ayudarnos a realizar nuestro objeto.”—El socio José M. Barría expresó: “Quiero tan sólo pedir una explicación: ¿Cómo entienden los reunidos el hecho de que la Institución no debe tomar parte en política y qué se entiende por política en la Corporación?”—El socio Pinilla Urrutia pidió la palabra y dijo: “Yo creo que hay que hacer diferencia acerca del significado de la **palabra política**. La Corporación tendrá necesariamente su política, es decir, se verá obligada a desarrollar cierta clase de actividad para conseguir los fines que persigue, y si llegado el caso la Corporación lanzare un candidato para un puesto de ingeniero nacional, digamos, en remplazo de un extranjero, se verá también obligada a tomar actitudes tendientes a este único fin. Pero en todo esto **prescindiría de la política militante de los partidos o colectividades que se turnan en el poder**. Esto no quiere decir que cada miembro de esta institución pierda el derecho a agruparse como individuo particular al partido político de su simpatía, pero en cuanto a la Corporación como persona colectiva, le está vedado mezclarse en la política partidarista. Creo haber contestado la pregunta del interrogante.”—Barría agregó: “Si entendemos la política como lo ha dicho el señor Pinilla Urrutia, yo creo que no es posible prescindir de ella pues es necesaria para el progreso del Centro. Quedo satisfecho con la explicación.”—Después de todo lo anotado, el socio Ignacio Quirós y Quirós pidió la palabra e hizo la siguiente pro-

posición: "Abranse nuestras puertas a la mujer panameña cuya colaboración redundará en grandes beneficios para el fin que perseguimos." Acogida por la presidencia lo propuesto por el socio Quirós y Quirós, se sometió a discusión. El proponente pidió la palabra para sustentarla y le fue concedida: "En estos tiempos en que el feminismo avanza con paso firme en todas las naciones civilizadas, creo que nosotros debemos seguir el ejemplo de otras Corporaciones extranjeras y hacer lo posible porque el elemento femenino preparado y capaz de luchar en bien de la Patria, colabore a nuestro lado, en la seguridad que este paso sería provechoso para todos."—La proposición del socio Quirós y Quirós suscitó una discusión larga pues unos se producían en contra y otros a favor. Sometida a votación resultó aprobada por mayoría de votos. Seguidamente el socio J. M. Quirós y Quirós, presentó la siguiente proposición: "Nómbrese una comisión compuesta por el Presidente, el Vicepresidente y un socio, elegido por los reunidos, para que formulen una base sobre la cual se regirá el Centro, que sea lo más corta posible y que no deben pasar de cinco puntos."—Esta proposición fue aprobada por unanimidad.—Se procedió a la elección del socio indicado y resultó elegido por mayoría de votos; el doctor Tomás Guardia G.—En este estado y no habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión citando el señor Presidente para el miércoles veintidós del presente mes. Antes de levantar la sesión Gálvez Berrocal manifestó: "Creo que debe procederse a darle nombre a esta Institución, que se ajuste a los fines que persigue y que concuerde con el elemento de espíritu joven que la integra."—Todos los socios estuvieron de acuerdo en que se le diera el nombre después, cuando hubiera mayor número de concurrentes. El señor Presidente recomendó que cada cual pensara en el nombre que más convenía para luego hacer la escogencia.—Así terminó la sesión y para constancia se extiende y firma la presente acta por todos los presentes quienes se considerarán como los socios fundadores de la Institución.

El Presidente,

RAMON E. MORA

El Vicepresidente,

J. M. Pinilla Urrutia

El Tesorero,

J. M. QUIROS y QUIROS

Los socios:—J. I. Quirós y Quirós, Carlos A. Guardia Jaén, Rubén D. Conte, E. G. Abrahams, G. G. Guardia Jaén, Tomás Guardia, Bernardo Vergara, Víctor F. Goytía, Daniel Salcedo G., José Pezet.

El Secretario, M. C. Gálvez B.

El primer Manifiesto

Al salir nuestra patria del estado de desgracias creado por las guerras fratricidas y al nacer a una nueva era de halagüeñas esperanzas con la proclación de nuestra independencia, apareció ante los panameños la idea de mejores días.

Así, alimentados de esas esperanzas corrieron nuestros primeros años de vida propia; mas pronto la realidad rompió los espejismos que nublaban nuestras mentes y dejó al desnudo nuestra miseria económica y nuestra esclavitud política, fruto de un espíritu público deprimido y del desconocimiento de nuestro valer nacional.

Por eso se han levantado tantas veces voces valientes y sentidas que señalan nuevos rumbos de rectificación y por eso hoy, nosotros, creyendo interpretar el sentir del país, nos proponemos presentar los valores nacionales en su justo mérito, a fin de enaltecerlos ante nosotros mismos y ante el mundo entero, que desde la locura de Colón, fija sus ojos ávidos en esta tierra privilegiada, centro de las civilizaciones del futuro.

Hasta hoy hemos llamado al extraño para que dirima nuestros asuntos de política interna, resuelva nuestros problemas económicos y dirija nuestras instituciones.

Lo primero nunca debimos hacerlo, pues ello hería nuestra dignidad nacional. Lo demás tuvo su explicación en los primeros años que sucedieron a nuestra independencia, cuando earcíamos de elementos capitalistas para cumplir las variadas actitudes del Estado, y el error estuvo, simplemente, en no seleccionar siempre los elementos extranjeros y poner nuestros intereses, en muchos casos al cuidado de individuos desposeídos, de toda vinculación con este suelo, como también de todo mérito cierto.

Hoy cuenta el país con elementos eficientemente preparados en todos los ramos de la actividad humana y a ellos deben encomendarse las delicadas funciones públicas, pues, a más de su competencia, les sirve de garantía la fuerza creadora y vivificante del patriotismo.

No queremos con esto que se desprecien los servicios de aquellos extranjeros que se han hecho acreedores a la gratitud nacional por su labor proficua y abnegada, ni tampoco los de aquellos elementos indispensables, cuyas capacidades superan las de nuestros conciudadanos. Queremos pura y simplemente el engrandecimiento de la Patria, y son sus hijos quienes, en igualdad de condiciones, servirán mejor a la realización de ese anhelo que ennoblece y dignifica.

No queremos tampoco que se pongan obstáculos a la inmigración extranjera siempre que se trate de aquella que levanta política y económicamente los países que la reciben. Por lo contrario lucharemos porque vengan al país brazos vigorosos y experimentados y los capitales que nos faltan, elementos que esperan ansiosos nuestros bosques inexplorados para entregarles sus tesoros y que aguardan nuestras fértiles tierras para ofrecerles hermosas espigas al paso fecundante del arado. Pero, estos elementos para ser benéficos al país, han de fundirse con los elementos nacionales. Los capitales que afluyen a nosotros aumentará nuestra riqueza y las personas que hagan de este suelo una patria nueva han de amarla como suya y gozar con nosotros nuestros triunfos y sentir con nosotros nuestras desgracias. Bajo estas condiciones el extraño dejará de serlo y encontrará el más decidido apoyo de parte nuestra.

Nosotros, constituidos en este Centro de "ACCION COMUNAL," ya vigoroso por la fuerza expansiva de los ideales nobles en las almas jóvenes, nos proponemos comparar la labor de los extranjeros al servicio de nuestro Gobierno, atendido su respeto por nuestras instituciones, con las capacidades de nuestros conciudadanos, a fin de poder influir con la Administración del país, para que se tomen las medidas que creamos oportunas: estudiar uno a uno nuestros problemas y buscar la solución más acertada; vivicar los sentimientos de nuestra nacionalidad, conservando nuestras bellas tradiciones; esforzándonos por la moralidad práctica; imponiendo nuestro idioma y nuestras costumbres y dignificando ese tipo propio del hijo del Istmo que se impone a la diversidad de razas que aquí se chocan y confunden, tipo producido por la cercanía de los mares y por los ardores de nuestro sol; y ante todo, hemos de decir al mundo la verdad de lo que somos, combatiendo así tanto prejuicio absurdo que tan injustamente se han forjado en contra nuestra.

Confiamos en que la Nación entera nos apoyará en esta

labor titánica que acometemos armados tan sólo de un idealismo edificante y de la voluntad más decidida de no escatimar esfuerzo alguno que sirva a la realización de nuestros anhelos.

Confiamos también en que nuestros Gobiernos, obligados como están a engrandecer el país que a ellos encomienda sus destinos, facilitarán nuestra labor, que unida a la de ellos, abrirá una era luminosa en los destinos de esta patria pequeña, muy pequeña en extensión y que deseamos grande, muy grande por el patriotismo de sus hijos.

Y como es la juventud la llamada a conseguir el triunfo de los ideales patrios, la llamamos a unir sus esfuerzos con el nuestro. Y para nosotros son jóvenes todos los que alientan un corazón que sepa latir ante lo noble, lo grande y generoso, y un espíritu abierto a todo análisis y pronto a toda rectificación.

Vengan a nosotros todos esos elementos capaces de propender a esta obra de redención nacional y entonces podremos augurar, orgullosos, el triunfo de nuestras aspiraciones y la grandeza de la Patria.

Panamá, septiembre 3 de 1923.

“ACCION COMUNAL”

Directiva: Dr. Ramón E. Mora, Presidente.—J. M. Pinilla Urrutia, Vicepresidente.—J. M. Quirós y Quirós, Tesorero.—G. G. Guardia Jaén, Sub-Secretario.—M. C. Gálvez Berrocal, Secretario.

SOCIOS:

Dr. Tomás Guardia G., Rubén de Conte, Leopoldo Arosemena, J. Ignacio Quirós y Quirós, José Isaac Fábrega, Víctor F. Goytía, Enrique G. Abrahams, Pedro Moreno Correa, Samuel Quintero Jr., José de la Cruz Herrera, Gabriel de Dianous Juan E. Tejada, Luis Morales H., Clementino de la Gracia V. Jorge I. Oberto, Carlos A. López G., Humberto Echevers, José Pezet, Juan Rivera R., Carlos A. Guardia J., Blas Humberto D'Anello, Augusto Arjona Q., Daniel Salcedo, José de la C. Pérez, Nicolás A. García, Sergio Becerra L., Francisco Cornejo Eduardo A. Briceño, Víctor Tejeira, Víctor M. Villalobos, Abel Lastra, Rafael de Fábrega, Horacio Fábrega José María Rosas, Julián Valdés, Armando B. Duque, José T. Lombardo G. Justo P. Espino Jr., Antonio Orsini Q., Guillermo A. Díaz Roberto Sandoval, J. A. Pretelt, Agustín Sierra Gutiérrez.



PRIMERA PARTE

CUESTIONES INTERNACIONALES

CAPITULO I

Las Intervenciones

Si entre los Estados Unidos y la República de Panamá no medió un acuerdo sobre la disposición contenida en el artículo 136 de la Constitución Nacional, los Estados Unidos carecen de autoridad intervencionista en la República de Panamá, aunque la Carta Magna y el querer unánime de la Nación intenten concedérsela.

A medida que se considera a la luz del Derecho Político el significado de la frase ORDEN PUBLICO, que por su uso frecuente parece de fácil comprensión, se ve que el significado, estrecho a primera vista, se amplifica para dar cabida a diversas acepciones, las cuales han merecido cuidadoso estudio por parte de los expositores.

Para formular este artículo, que sintetiza las ideas de ACCION COMUNAL, ha sido necesario entresacar de los tratadistas más modernos, como Hauriou y Adolfo Posada, la esencia de su idea para luego aplicarlo, de manera justa, a la intención que parece entrañar el último inciso del Artículo VII del Tratado Bunau Varilla-Hay en concordancia con el espíritu general del Pacto y con el alcance de la facultad conferida por el Artículo 136 de la Constitución Nacional, a los Estados Unidos de Norte América.

“El Orden Público, dice Adolfo Posada, puede en general definirse como aquella situación de normalidad en que se mantiene y vive un Estado cuando se desarrollan las diversas actividades, individuales y colectivas, sin que se produzcan perturbaciones y conflictos. El Orden Público, en un sentido amplio podría confundirse con el Orden Jurídico, condición del des-

arrollo armónico de todas las energías humanas comprendidas en el régimen de un Estado. Referido a las funciones esenciales del Estado, el Orden Público señala y define la tarea más característica de la acción de policía en cuanto ésta procura hacer efectivo el deber que se supone general en los súbditos, de no perturbar el orden de la cosa pública.”

Hauriou, por su parte, lo mismo que Posada, define el Orden Público bajo un doble aspecto: Orden Público en sentido amplio y Orden Público en sentido restringido. Bajo esta última faz, lo considera tomando como punto de partida la entidad que lo realiza o sea el Estado, como potestad de prevenir las perturbaciones posibles mediante una sabia reglamentación, reprimiendo las perturbaciones que se produzcan por medio de la coacción del empleado directo de la fuerza pública.

Mayer, en su obra de Derecho Administrativo, considera la perturbación del Orden Público como manifestaciones de la vida individual capaces de producir efectos sociales nocivos, que atrofian el organismo colectivo.

Santa María de Paredes divide la potestad que tiene el Estado para prevenir y conservar el Orden Público, en una serie de funciones: preventiva, restauradora y represiva. Sobre este particular se expresa así: “Cuando se habla de la acción del sostenimiento del Orden Público como una función de Gobierno, aquella acción se concreta y define, primero en la policía de seguridad en su tarea permanente de vigilar y cuidar—prevenir—de que el orden material no se perturbe, especialmente con actos determinados de efectos visibles y de alcance general, y segundo, en la tarea suprema, última, de reprimir con la fuerza—acción represiva—las perturbaciones que se hubieran producido, a fin de restaurar la tranquilidad, reponer el orden—acción restauradora—supone pues, el Orden Público, una amplia y compleja función difusa, obra de la actuación espontánea, del concurso armónico de todas las energías, fuerzas, aspiraciones, individuales y colectivas.”

La primera de estas funciones, la preventiva, la lleva a cabo el Estado por medio del conocimiento directo de los elementos que la integran, valiéndose para ello de pasaportes, cédulas, licencias para el uso y manejo de armas aparte de los reglamentos y disposiciones de seguridad. La segunda, función represiva, (represivo-ofensiva) es el empleo de los medios para el restablecimiento de la normalidad; y la tercera, que es consecuencia inmediata de la anterior, es un efecto del acto de

la fuerza.

Después de este resumen es fácil, mediante una labor de selección, abordar la cuestión concreta, sin vacilaciones, con la seguridad de encontrar la solución precisa.

El Artículo 1º del Tratado Bunau-Varilla-Hay, dice: "Los Estados Unidos garantizan y mantendrán la independencia de la República de Panamá." La amplitud del término independencia, comprende los conceptos de soberanía y propia determi-

supresión de las garantías individuales. En el segundo, equivale al desconocimiento de la autoridad constituida, valiéndose de la fuerza, todo lo cual supone una amenaza a la seguridad social y al bienestar individual.

La facultad concedida a los Estados Unidos por el citado artículo séptimo, sólo es aplicable en el caso de que, existiendo un movimiento popular armado, o estando en suspenso las garantías constitucionales, las autoridades locales y el gobierno central, se encuentren impotentes para restaurar el orden jurídico.

Respecto del precepto constitucional contenido en el artículo 136 de la Ley Fundamental de la República, cabe, antes de señalar su límite de extensión, determinar la relación o enlace que pueda tener con las disposiciones ya citadas del Tratado Bunau Varilla-Hay.

Ante todo, hay que admitir que el artículo 136 de la Constitución no es una cláusula contractual y, por consiguiente, no puede ser alegado, discutido ni interpretado por los Estados Unidos de Norte América bajo ningún pretexto.

El contenido del artículo en referencia es del tenor siguiente: "El Gobierno de los Estados Unidos de América podrá intervenir en cualquier punto de la República de Panamá para restablecer la paz pública y el orden constitucional, si hubiere sido turbado en el caso de que, por virtud de tratado público aquella nación asumiere o hubiere asumido la obligación de garantizar la independencia y soberanía de la República." Si el contenido de este artículo fuera una cláusula contractual, los Estados Unidos poseerían la facultad de intervenir en cualquier punto de la República sin que el Gobierno constituido lo solicitara. Pero, para que la concesión de una facultad o el reconocimiento de ella pueda ser exigible, es indispensable el concurso anterior de dos voluntades claramente definidas. La garantía otorgada a un Estado no envuelve el derecho de intervención arbitraria, puesto que esa intervención mermaría la independencia del Estado garantizado.

Si entre los Estados Unidos y la República de Panamá no medió un acuerdo sobre la disposición constitucional que se menciona, los Estados Unidos carecen de autoridad mediatizadora en la República de Panamá, aunque la Carta Magna y el querer unánime de la nación intenten concedérsela.

El único beneficio efectivo que la República de Panamá pretendió adquirir con el Tratado de 1903 está consignado en

el artículo primero de ese pacto, por el cual se garantiza la independencia de la República.

El concepto de independencia excluye el de mediatización. Sin embargo, los gobiernos de la República de Panamá han venido tolerando de manera pasiva, contra los intereses nacionales y contra el precepto imperativo de la cláusula primera del Tratado Bunau Varilla-Hay, una interpretación errónea del Artículo VII y la incorporación implícita del Artículo 136 de la Constitución al Convenio en referencia, admitiendo así mismo la absurda acepción que parece dar el gobierno de los Estados Unidos a los términos **paz pública y orden constitucional**.

Siendo el orden constitucional un resultado de la armonía colectiva que comprende la completa sujeción del ciudadano a las normas sociales, estatuyendo, como en efecto estatuyen las leyes el modo de garantizar esa armonía, y siendo la paz pública una manifestación del orden constitucional, resulta que la perturbación de la paz pública envuelve necesariamente la perturbación del orden constitucional, pero la alteración del segundo de estos conceptos no comprende necesariamente la del primero, puesto que guardan la misma relación que guarda el todo con respecto de la parte. En consecuencia, la dualidad que aparece en el artículo 136 de la Carta Fundamental, cuya interpretación y aplicación corresponde, con exclusión absoluta de los Estados Unidos a la República de Panamá, obedece a algún propósito, y este no puede ser otro que especificar la facultad concedida al Poder Ejecutivo para pedir el restablecimiento de la paz pública cuando, por causa de disturbios internacionales, se encuentra alterado el orden constitucional.

El artículo 136 de nuestro Estatuto se dictó con una condición: que los Estados Unidos garantizaran, "por virtud de un Tratado Público" "la independencia y soberanía" de Panamá. Luego, si esa condición, teóricamente se cumplió, es indudable que los Estados Unidos pueden intervenir en cualquier punto de la República siempre que el orden constitucional esté alterado por una perturbación de la paz pública que amenace la independencia y soberanía; pero en ningún caso esa facultad puede entenderse hasta el extremo de concederle a un poder extraño la procuraduría o facultad de mediatización en los conflictos de orden interno, aunque con ellos se altere el orden constitucional de tal manera que amenace la paz pública.

Soberanía y Mediatización

“El concepto de Soberanía—dice León Duguit—puede considerarse como el concepto central y generador del Derecho Político de todos los tiempos y de todas las doctrinas; en este sentido, toda forma política, como forma de Estado y de gobierno, descansa en una concepción de la Soberanía y en una atribución de la misma a un órgano del poder, a una magistratura, a una clase, a la comunidad política misma; y a su vez, toda doctrina del Estado se ha de sistematizar al rededor de la idea de la Soberanía como un supuesto esencial. Hoy mismo, como veremos, la crisis del Estado y la crisis de las doctrinas que aspiran a explicarlo, a transformarlo o a negarlo, son crisis del concepto tradicional de la Soberanía.

“De un modo general—agrega Posada—puede decirse que la Soberanía se estima como la nota distintiva y característica del Poder del Estado; en efecto, cuando se quiere afirmar la cualidad diferencial, propia, exclusiva de un poder político, se dice que este poder, como poder, o sea como expresión de una actividad del Estado, es SOBERANO. En otros términos: el Estado tiene poder y poderes eficaces de acción directa y decisiva, porque es soberano, porque tiene Soberanía. Y así, como dice Orlando en sus **Principii di Diritto Costituzionale**, “la Soberanía suele definirse como la fuente de todos los poderes públicos, como un derecho supremo en el cual todos los derechos particulares encuentran su síntesis y su razón común.”

Según Giner, todas las escuelas concuerdan en que allí donde se encuentra el centro dinámico de la vida política, allí reside la soberanía. Por lo que éste no es sino el poder supremo y fundamental del Estado. Obrar, en efecto, como soberano, equivale a decidir en última instancia, sin ulterior ni superior recurso, de un modo inapelable.”

“La evolución histórica de la Soberanía—considera Jellinek en la Teoría General del Estado—nos demuestra la negación de toda subordinación o limitación del Estado por cualquier otro poder.”

“Poder soberano de un Estado es por tanto aquel que no reconoce ningún otro superior a sí; es por consiguiente, el poder supremo e independiente.”

Por último, Duguit, en las Transformaciones del Derecho Público, se expresa en los términos siguientes: “No sería autónomo el Estado, es decir, no sería Estado, si otro que él, ya sea

desde afuera, ya desde adentro, un elemento del mismo, vg. una magistratura, ejerciese con poder propio la Soberanía. La Soberanía es, por tanto, poder de autonomía."

Expuesto, para justificación de nuestro criterio, el concepto de la Soberanía, según las doctrinas de los más autorizados Tratadistas modernos de Derecho Político, réstanos ahora determinar, basados en esas mismas doctrinas, la significación y alcance del Tratado Bunau Varilla-Hay y de algunas cláusulas esbozadas en la titulada sinopsis del Nuevo Pacto con los Estados Unidos, contradictorias con el espíritu de ambos y con el reconocimiento de la independencia de la República de Panamá, garantizada por los Estados Unidos de América en el artículo 1º de ese pacto, que a la letra dice:

"Los Estados Unidos garantizan y mantendrán la independencia de la República de Panamá."

La Convención para la Apertura del Canal Interoceánico, comprendía en su enunciado la finalidad que entraña y el espíritu que debe regir sus cláusulas, teniendo en cuenta los antecedentes de esa misma Convención, que le sirven de texto interpretativo y entre los cuales se encuentra el Tratado Hoy-Pounefote, hoy vigente entre Gran Bretaña y los Estados Unidos, al cual se incorporaron las reglas de la Convención de Constantinopla que forman parte del Tratado Bunau Varilla-Hay.

Esos antecedentes y la incorporación de las reglas de la Convención de Constantinopla, son, sin duda ni equívocos, la mejor limitación a las ambiciones de hegemonía y de expansión territorial de los Estados Unidos en el Istmo de Panamá.

Pero, no solamente tenemos para defender nuestros derechos soberanos, actos en los cuales no ha intervenido la expresa contratación de Panamá. Allí está, como cláusula primordial en el tratado Bunau Varilla-Hay, el reconocimiento expreso de la Independencia de nuestro país, de tal suerte que las concesiones subsecuentes, dubitativas y ambiguas, sólo pueden ser válidas, mientras no se opongan al concepto de independencia reconocido de manera irrestricta.

En otra ocasión,—amparados también por el criterio de los más avanzados tratadistas—demostramos que el término "independencia" envuelve el de "soberanía" y éste a su vez el de "propia determinación" (self determination). Y así, mientras no haya un acto posterior expreso, "el uso, ocupación y control" de la Zona,—dentro de lo pactado—sólo podrán ejercerse para

los fines específicos de **“Construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección”** del Canal, lo cual deja a salvo la Soberanía de la República en la Zona del Canal, y el ejercicio de toda otra actividad fuera de las cinco descritas, que deberán ejercer los Estados Unidos, **“con todos los derechos, poder y autoridad que poseerían y ejercerían si ellos fueran soberanos del territorio.”**

La frase transcrita, tomada del último párrafo del artículo III del Tratado Bunau Varilla-Hay, es la mejor demostración de que las partes quisieron dejar a salvo toda renuncia de Soberanía.

“Se conoce con el nombre de Estado Semi-soberano o Feudatario aquel que renuncia en favor de otro algunos de los derechos ajenos a la Soberanía. Cuando en la limitación de la Soberanía se da, además, una garantía u obligación de velar por la **independencia que se ha limitado**, el Estado Semi-soberano pasa a estar bajo el **protectorado** de aquel en cuyo favor ha renunciado parte de su Soberanía” (Manuel Carrasco.—Derecho Internacional Público).

Leonidas García, en el volumen XX, página 335 de los trabajos del Primer Congreso Científico Pan-Americano, se expresa así: “Panamá es respecto a los Estados Unidos de Norteamérica, a poca diferencia, lo que Egipto es respecto de Inglaterra, desde antes de la apertura del Canal de Suez.”

Pero, si analizamos los términos, si consultamos las normas del derecho Internacional, y en fin, si juzgamos con espíritu imparcial el concepto ese del señor García, es substituido por otro, fruto de la investigación y no del falso alarde de erudición.

Según el criterio de Don Manuel Carrasco, ya citado, la característica de un Estado Feudatario o Mediatizado es la “renuncia a favor de otro de algunos de los derechos ajenos a la soberanía”, y ya hemos visto que Panamá no ha cedido sobre la Zona del Canal ningún atributo de su soberanía, en el pacto de 1903, al menos.

Respecto de la garantía de independencia, tal y como está concebida en el artículo 1º del Tratado de 1903, tampoco puede entrañar la idea de “protectorado”. Sería necesario para ello, siguiendo el criterio de Carrasco, que la garantía se refiriera a la **“independencia que se ha limitado.”**

Luego no existiendo limitaciones y siendo la garantía de independencia otorgada simplemente, sin condiciones restrictivas,

es claro que lo que existe es un reconocimiento explícito y solemne del derecho de propia determinación.

Los argumentos que anteceden tendientes a robustecer nuestra autonomía política, fundados en las más insospechables doctrinas, no admiten réplica juiciosa, a pesar de los defectos y vicios de la Convención del Canal Interoceánico celebrada en 1903, y a pesar también de los constantes esfuerzos de los Estados Unidos para mantener, dentro de la esfera legal, sus pretendidos derechos de soberanía en la Zona del Canal y de mediatización y feudatarismo en el resto de la República.

Mas si esa defensa es posible hoy con la vigencia del Tratado Bunau Varilla-Hay, ello se debe en gran parte a que no existe ningún acto posterior a la declaratoria de que "los Estados Unidos garantizan y mantendrán la independencia de la República de Panamá" por el cual Panamá enajene, restrinja o limita en favor de los Estados Unidos la independencia que ellos juraron garantizar y mantener sin restricciones.

En efecto las concesiones que preceden a tal declaratoria en el Tratado Bunau Varilla-Hay, están subordinadas a ella, de tal suerte que sólo pueden ser válidas mientras no pugnen con la independencia de Panamá.

Grande obstáculo en verdad es éste para la Nación Nortea! Pero a grandes males, grandes remedios; y cuál mejor que un nuevo tratado? Esta ha sido y no otra la génesis de las cláusulas de Washington.

El obstáculo queda vencido, si por un acto posterior, en ejercicio de esa misma voluntad soberana que entreña el concepto de independencia, Panamá enajena, restringe o limita su propia soberanía.

Y qué si no éso, enajenación, limitación y restricción, son las cláusulas del nuevo Tratado, resumidas en la sinopsis célebre que ha llegado hasta nosotros, los de la gleba, como las primeras clarinadas del Apocalipsis?

Cómo defendernos mañana, cuando un Leonidas García nos tilde de vasallos de un Congreso Científico Pan-Americano, si con posterioridad al reconocimiento de nuestra independencia nos despojamos de la libertad de contratación futura y convenimos en desligarnos de obligaciones internacionales legítimamente contraídas? (Cláusulas sobre aviación y radiotelegrafía).

Qué alegar si enajenamos el derecho de propia determinación; si renunciamos a nuestros ideales y a nuestros pensamientos; si comprometemos la vida misma de todos los ciudadanos.

y hasta el aire que respiramos y el cielo que cubre nuestros campos han sido cedidos? (cláusulas de cooperación militar y de aviación).

Confiamos en que los Honorables Diputados antes de aprobar el nuevo pacto que determina la ruina de nuestras Instituciones Políticas, medirán las responsabilidades que pueda haberles y sacrificarán los intereses creados—caso de haberlos—en aras de la alta misión de que han sido investidos.

Nuestra Soberanía y el Tratado de 1903

A primera vista parece que el Tratado Bunau Varilla-Hay, por la enorme diferencia entre la cantidad y calidad de las recíprocas concesiones, perteneciera a la categoría de los pactos unilaterales; pero sabido es que esta clase de convenios supone un móvil generador, un *status juris* preexistente, sin el cual no se puede concebir una donación gratuita entre naciones. Si buscamos ese móvil generador en el caso que nos ocupa, no lo encontraremos en anteriores relaciones que pudieran implicar compensaciones *a posteriori*. Existía indudablemente un móvil, una necesidad que Panamá deseaba satisfacer; ese móvil, esa necesidad, era la de afianzar su condición de entidad soberana e independiente que, según Justo Arosemena, la misma naturaleza se había encargado de conferirle, dotándola de una porción geográfica propia, de unidad ética y de ideales definidos.

Al no encontrar, pues, una causa justificada que determine la inconformidad entre las cargas y los beneficios que reportan a Panamá las declaraciones de 1903, es forzoso aceptar que fue la intención de las partes celebrar un convenio bilateral, donde existiera una estricta equivalencia entre las obligaciones y derechos correlativos de ambos Estados contratantes y que los derechos de la parte cuyas obligaciones no estén en relación directa con los beneficios recibidos no puedan ser interpretados de manera restrictiva, sino, por el contrario, dársele,—dentro de los límites de lo pactado—la amplitud suficiente para hacer menos gravosa la diferencia entre lo que cede y lo que recibe.

Sentadas las anteriores premisas, nos corresponde ahora analizar, con el criterio empleado para interpretar los Tratados Públicos libremente negociados, las cláusulas que entrañan alguna cesión jurisdiccional en la convención que nos ocupa.

Entre las múltiples concesiones que hace Panamá a los Estados Unidos en virtud del Convenio Bunau Varilla-Hay, hay dos que pudieran llamarse básicas. La primera de ellas está concebida en los siguientes términos:

“La República de Panamá concede a perpetuidad a los Estados Unidos el uso, ocupación y control de una zona de tierra y de tierra cubierta por aguas para **la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección** de dicho canal, zona de una anchura de diez millas, que se extenderá cinco millas a cada lado de la línea central del Canal que se va construir, principiando dicha zona a tres millas de la línea media de la baja mar en el Mar Caribe, extendiéndose a través del Istmo y terminando en el Océano Pacífico a tres millas de distancia de la línea media de la baja mar, con la condición de que las ciudades de Panamá y Colón y los puertos adyacentes a dichas ciudades, que están incluidos dentro de los límites de la zona descrita, no quedarán incluidos en esta concesión. La República de Panamá concede, además, a perpetuidad a los Estados Unidos, el uso, ocupación y control de otras tierras y aguas fuera de la zona arriba descrita que puedan ser necesarias y convenientes para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección de dicha empresa.

La República de Panamá concede también del mismo modo y a perpetuidad a los Estados Unidos, todas las islas que se encuentren dentro de los límites de la zona ya descrita y además el grupo de las pequeñas islas situadas en la Bahía de Panamá y conocidas con el nombre de Perico, Naos, Culebra y Flamenco.”

La otra concesión es un complemento de la primera y se refiere a la jurisdicción limitada sobre la zona. Dice así:

“La República de Panamá concede a los Estados Unidos todos los derechos, poder y autoridad en la zona mencionada y descrita en el artículo II de este Convenio y dentro de los límites de todas las tierras y aguas auxiliares mencionadas y descritas en dicho artículo II, las cuales poseerán y ejercerán los Estados Unidos como si fuesen soberanos del territorio en que dichas tierras y aguas se encuentran situadas, con entera exclusión de la República de Panamá en el ejercicio de tales derechos soberanos, poder y autoridad.”

Criterios distintos han prevalecido respecto a la letra y al espíritu de las cláusulas transcritas:

El Gobierno de los Estados Unidos alega el ejercicio de la plena soberanía por su país sobre el territorio del Canal pa-

ra todas las actividades propias de una colectividad organizada, con exclusión absoluta de la República de Panamá. Pero siendo la construcción y el funcionamiento del Canal el móvil generador del pacto, las cláusulas de éste, por vagas y obscuras que sean, no suponen ni pueden suponer en ningún caso, la cesión de derechos y privilegios que no se refieran a la ejecución del fin propuesto y a la compensación de las obligaciones correlativas de las partes contratantes. Si en verdad el artículo II confiere a los Estados "el uso, ocupación y control" (*Jus Utendi*) de una zona de tierra y de tierra cubierta por aguas, ese derecho de uso se entiende únicamente para "la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección de dicha empresa," es decir, para el cumplimiento de cinco fines específicos y claramente determinados, a los cuales se limita el **Jus Utendi**.

Panamá, pues, a pesar del criterio de algunos funcionarios que la historia se encargará de juzgar, no se ha despojado del derecho de usar y disfrutar de la Zona en otras actividades no comprendidas dentro de las cinco estipulaciones especificadas, que sean compatibles con la protección (conforme a las reglas de la Convención de Constantinopla), conservación, servicio y sanidad del Canal. Y puede, por lo tanto, concurrir con los Estados Unidos de América, en el goce del derecho de usar la Zona, como territorio suyo, siempre que con ello no perturbe el funcionamiento y operación del Canal.

Ahora bien, si los Estados Unidos abandonan cualquier extensión de tierra situada dentro de la Zona, por considerarla innecesaria e inadaptable a los fines específicos mencionados en el artículo II, es claro que tal extensión no puede seguir a disposición de los Estados Unidos para ninguna otra empresa ajena al objeto de la cuestión; porque la República de Panamá, al pactar la construcción del Canal, no tuvo en miras desprenderse de una porción de su territorio en beneficio de otro, y porque siendo esa parte del territorio cedida, para usos determinados, es claro que la cesión de ella queda nulificada **ipso-jure**.

Además el **Jus Utendi** que ejerce el Gobierno de los Estados Unidos sobre las tierras inmediatas al Canal y del **Jus Fruendi** que consiste en las enormes utilidades de la empresa dirigida por ellos en territorio nuestro—de las cuales Panamá no recibe otra participación que la anualidad de B. 250.000—la cláusula III preinserta "concede a los Estados Unidos todos los derechos, poder y autoridad sobre la Zona descrita en el artículo II, como si fuesen soberanos."

Desligada esa cláusula de las otras que integran el Convenio, parece indicar que la República de Panamá renuncia, sin limitaciones en favor de los Estados Unidos el ejercicio de los conceptos de soberanía que parecen entrañar las palabras "Poder" y "Autoridad" allí mencionadas. Pero ya se ha demostrado que los Estados Unidos, legítimamente, no tienen siquiera el dominio útil sobre las tierras del Canal, cuyo uso está restringido por el Tratado Bunau Varilla-Hay a cuatro objetos, fuera de los cuales cesa el derecho de dominio.

Si el ejercicio de los atributos jurisdiccionales a que se refiere el artículo III resulta impracticable sin la existencia de una porción territorial perteneciente al titulado cuasi-soberano y éste sólo posee el dominio útil restringido a cuatro actividades específicas sobre la extensión geográfica donde debe ejercer su potestad, (conservación, servicio, sanidad y protección) es obvio que los atributos jurisdiccionales en cuestión, están afectados por las mismas limitaciones que afectan el dominio útil y no pueden ser aplicados más que a las cuatro actividades a que se circunscribe la cesión del **Jus Utendi**.

Todo lo anterior demuestra muy claramente que no teniendo los Estados Unidos la plena propiedad del territorio, las palabras "Derechos", "Poder" y "Autoridad" no pueden entenderse como atributos de soberanía, sino como la delegación de funciones de policía preventiva y represiva, con el objeto de guardar el orden entre los obreros, evitar las huelgas e imponer multas y sanciones, sin otro alcance que el de la potestad doméstica.

Si la intención de las partes hubiera sido la de transferir a los Estados Unidos la propiedad privada y además del "poder y autoridad," síntesis de la soberanía, todos los otros derechos de Panamá sobre la Zona, entonces resultaría superfluo estipular que esa plenitud de derechos sería ejercida por los Estados Unidos "COMO SI FUESEN SOBERANOS."

La frase pues, "como si fuesen soberanos del territorio" está indicando, sin lugar a dudas, que las palabras "Derechos," "Poder" y "Autoridad" no deben tomarse en la acepción que les da el Derecho Constitucional, sino, como la potestad doméstica, o, a lo sumo, como la delegación de la potestad pública limitada de que disfrutaban las empresas exploradoras fuera de los centros urbanos o los comandantes de navío fuera de aguas jurisdiccionales.

Esa delegación de las funciones sociales preventiva y represiva para las transgresiones legales de carácter leve, encuen-

tran justificación en la índole misma de la empresa que debía operar con millares de obreros en regiones incultas hasta donde la acción policiva del Estado no podía llegar de manera directa.

En resumen, las cláusulas de 1903 no confieren ningún atributo de soberanía a los Estados Unidos y las cesiones jurisdiccionales estatuidas en las cláusulas II y III, examinadas conforme al texto general del Convenio, no pueden lesionar los derechos que Panamá se reservó, como soberano, sobre esa extensión del territorio nacional.

Si por el Tratado que actualmente estudia el Consejo de Gabinete, la República recupera parte de la jurisdicción cedida en 1903, las nuevas cláusulas deben aceptarse sin demora; pero, si por el contrario, ese Tratado—como se sabe ya públicamente—implica la pérdida de la soberanía o agrava el *status* de Panamá sobre la Zona del Canal, teóricamente definido en estas líneas, el hecho de autorizar a los Plenipotenciarios para que lo firmen, hará al señor Presidente de la República y a sus colaboradores inmediatos reos del más inicuo delito contra la Patria.

ACCION COMUNAL, no obstante, confía en el patriotismo del Excelentísimo señor Chiari y en el de los señores miembros del Consejo de Gabinete, (1) lo cual la hace esperar confiada en los resultados de su estudio.

El Acueducto de Panamá y Colón

“ACCION COMUNAL,” consecuente con los ideales que se ha trazado, e impuesto de que el Gobierno Nacional, con verdadero celo patriótico, adelante en la actualidad gestiones activas encaminadas a establecer de manera clara y definitiva los derechos de la República en relación con los acueductos de las ciudades de Panamá y Colón, nombró varias Comisiones encargadas de acercarse a aquellos señores que, por haber sido nombrados por el Gobierno de Panamá, en épocas anteriores para que investigaran la cuestión de los acueductos y alcantarillados, pu-

(1)---Desilusión grande recibió “Acción Comunal” más tarde por la triste actitud de todos los hombres de quienes la Patria esperó en vano una defensa digna.

dieran darnos datos precisos acerca de este asunto, verdaderamente importante y de interés general.

De los informes obtenidos por las diversas Comisiones sacamos en claro que el Gobierno de los Estados Unidos, por convenio celebrado con la República de Panamá y que tuvo origen en un Artículo del Tratado del Canal, construyó los acueductos y alcantarillados de las ciudades de Panamá y Colón a su costo, teniendo autoridad los Estados Unidos, por medio de sus representantes, para establecer tarifas de agua para los fines del pago del capital invertido en dichas obras y sus intereses respectivos en un término de cincuenta años, al fin de los cuales dichos acueductos y alcantarillados llegarían a ser propiedad del Gobierno de Panamá.

Según el Convenio, Panamá está obligada a pagar a los Estados Unidos, en cada trimestre, el déficit que resulte entre el producto del agua y la suma que le corresponde de pagar por intereses, amortización del capital, conservación y mantenimiento de los sistemas de acueductos y albañales.

A pesar de que la renta del agua ha aumentado enormemente, parece que hoy el Gobierno de Panamá está obligado a pagar déficits mayores que los que pagaba en años anteriores, cuando la renta del agua era mucho menor. Esto parece ser el resultado de los grandes gastos ocasionados por el cambio de sitio de las fuentes de abastecimiento. Estos cambios han obedecido a necesidades del Gobierno americano y no de las ciudades de Panamá y Colón y por consiguiente, parece una gran injusticia el que los Estados Unidos le cobren a Panamá las sumas invertidas en un acueducto de enormes proporciones, fuera de toda relación con las necesidades de las ciudades de Panamá y Colón, para las cuales se contrató la obra y del cual sólo se aprovecha el Gobierno de los Estados Unidos para las necesidades del Canal. Además de esto, parece claro que a la expiración del plazo de 50 años, y después que Panamá habrá pagado íntegramente el valor de los sistemas de acueductos para las ciudades de Panamá y Colón, no tendrá de acueductos sino las tuberías de las ciudades, desde los puntos en que limiten con la Zona del Canal, pues no será propietaria de la cañería principal que une a dichas ciudades con las estaciones de bombas, y lo que es peor aun, no tendrá acueductos propiamente dichos, pues le faltará lo principal, las fuentes de abastecimiento todas las cuales se encuentran en territorio de la Zona del Canal. En otras palabras, Panamá tendrá cañerías en sus dos ciudades,

pero no tendrá agua, mientras que el rico y poderoso Gobierno de los Estados Unidos de Norte América tendrá un enorme y magnífico sistema de acueducto en la Zona del Canal costeadado por la pequeña y pobre República de Panamá.

Sabemos que la actual Administración se empeña en obtener del Gobierno de los Estados Unidos un convenio nuevo, más equitativo y en armonía con los derechos de la República, con lo cual estamos perfectamente de acuerdo.

Rumores y Comentarios

Han llegado hasta nosotros ciertos rumores de que nuestro actual Ministro en Washington, Dr. Ricardo J. Alfaro, y el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República, don Narciso Garay, no son personas que cuentan con los favores del Gobierno de la Casa Blanca. No sabemos qué fundamentos tengan esos rumores e ignoramos así mismo de dónde provienen; pero como se repiten con insistencia en todos los círculos políticos y sociales, y como cada vez se afirman más en la opinión general, originando comentarios de lo más curiosos por lo antagónicos, queremos, de nuestra parte, por lo que valgan los rumores, exponer algunas consideraciones dictadas por el patriotismo desinteresado que nos guía en nuestra labor en pro de los intereses nacionales.

De ser cierto que el Dr. Ricardo J. Alfaro y don Narciso Garay hayan sido declarados personas NON GRATAS para mantener y aconsejar nuestras relaciones con el Gobierno de los Estados Unidos, es algo, desde cualquier punto de vista que se analice, que debe ser para ellos motivo de satisfacción patriótico y para los panameños todos un estímulo que obligue a aumentar nuestro aprecio y nuestra consideración hacia los mencionados caballeros. Explicaremos por qué:

Es de todos conocida y ha sido discutida por todos la política internacional de los Estados Unidos en sus relaciones con las pequeñas nacionalidades de la América Latina. El desprecio mal disimulado que sienten por nuestra raza, en muchos conceptos superior a la suya; el afán de conquista que los guía, y la injusticia notoria con que han considerado nuestros derechos cuando circunstancias desgraciadas nos han obligado a hacerlos dirimientes de conflictos públicos, privados o internacionales, ya con sus intervenciones en nuestra política interna, o con

sus tendencias manifiestas en la Comisión Mixta, o, en fin, con el famoso fallo dictado por Chief Justice White, de ingrata memoria para el pueblo panameño, son sentimientos que han sido bien comprendidos por este pueblo, y de allí que se hayan visto rechazados de manera altiva y patriótica en distintas ocasiones.

En tales circunstancias es inevitable cierto prejuicio de nuestra parte. Y cuando un Secretario de Relaciones Exteriores como don Narciso Garay, impulsado por el más santo patriotismo, levanta protesta altiva ante una herida inferida a la patria en su soberanía; o cuando un cerebro claro y perspicaz como el del Dr. Ricardo J. Alfaro, cumpliendo con sus deberes de Ministro de la República, trata de evitar, de manera inteligente, que los intereses nacionales sean menoscabados al efectuarse ciertas reformas al Tratado del Canal, parece natural que el Gobierno de Washington quiera impedir que sean tales hombres—distinguidos por su patriotismo—los que aboguen de parte de la República de Panamá.

No es que ellos perjudiquen los intereses ya creados de los Estados Unidos; no es que ellos—idealistas—traten de aminorar el poderío de ese pueblo que se ha impuesto en el Mundo, cual nueva Roma, por su extensión y su oro; es que ellos, conscientes de sus deberes de patriotas y de representantes de nuestro Gobierno, no quieren cooperar con pasividad criminal a que se nos quite lo poco que nos han dejado y se nos humille porque somos chicos en número y riquezas, como si la dignidad se cotizara por la cantidad de individuos que la llevan y no por el valor y aprecio de cada uno.

La nota—protesta del Secretario Garay ante el Gobierno de la Casa Blanca es un documento de tal trascendencia por su patriotismo y altivez, que por sí solo ha bastado para que ante las naciones civilizadas del Mundo entero Panamá aparezca triunfadora como nación soberana, a pesar de que los Estados Unidos, sin escuchar o sin comprender los derechos alegados, y haciendo uso del derecho de la fuerza entregaran a Costa Rica un girón de nuestro territorio, que los costarricenses no hubieran sido capaces de obtener por sí solos en el terreno de la justicia o del valor. Con un girón de su dignidad pagaron ellos, los costarricenses, el girón arrancado a nuestras montañas chiricanas.

Entre el elemento joven de la República, el Dr. Ricardo J. Alfaro se ha distinguido siempre por su clara inteligencia,

su preparación sólida y su patriotismo. Fue designado para el Ministerio de Washington cuando ya era sabido que el Congreso de los Estados Unidos trataría de introducir ciertas reformas en el Tratado del Canal. Y como, por la forma inconsulta y apresurada con que lo aceptaron nuestros delegados en 1904, ese tratado es una amenaza constante para nuestra integridad territorial, abrigamos ahora los panameños la esperanza de que un Ministro de las condiciones del Dr. Alfaro pueda conseguir en esas reformas el mejoramiento de aquellas cláusulas que pregonan por sí solas la inmensa injusticia que hace de ese documento un pacto unilateral, se rumora ya con insistencia que el Gobierno de la Casa Blanca pedirá el retiro del Dr. Ricardo J. Alfaro.

Los Estados Unidos no quieren aceptar, porque a ellos no les conviene, que Panamá tenga un representante capaz de alegar los derechos y demostrar las injusticias.

Y si algo cierto hay detrás de esos rumores; si el Gobierno de Panamá cediendo a las insinuaciones del Gobierno de Washington, quita al Dr. Alfaro su investidura de Ministro en circunstancias tan delicadas para la República, qué panameño será capaz de ir gustoso a reemplazarlo? Dudamos que haya alguno, porque sería mostrarse persona capaz de aceptar la defensa de una causa con el compromiso de no alegar en su favor, o pagar el hacerlo con su remoción. En las mismas condiciones quedaría la Secretaría de Relaciones Exteriores en el caso de que el señor Garay fuera separado de la Cancillería para complacer los caprichos del Gobierno norteamericano.

Intervención no:

Cordura patriótica, sí

Por su alteza de miras y la bondad de sus propósitos, "ACION COMUNAL" no puede ni debe tomar parte en las luchas apasionadas y ardientes de la política localista. Nuestra labor pertenece a un orden de ideas más elevado: es antes bien obra de consolidación nacional que de disolución nacional de la patria, de atracción que de repulsión, de elevación del carácter colectivo o individual que de rebajamiento del mismo, fines que como se comprenderá, están muy lejos de constituir los anhelos de los grupos o bandos partidaristas en que el país se divide y subdivide temporalmente.

No obstante, consideramos un deber y una necesidad ocuparnos de aquellas cuestiones trascendentales que se relacionan con la política de bandería, cuando ellas, por su naturaleza pueden afectar la vida misma del Estado, comprometiendo su soberanía interior o exterior.

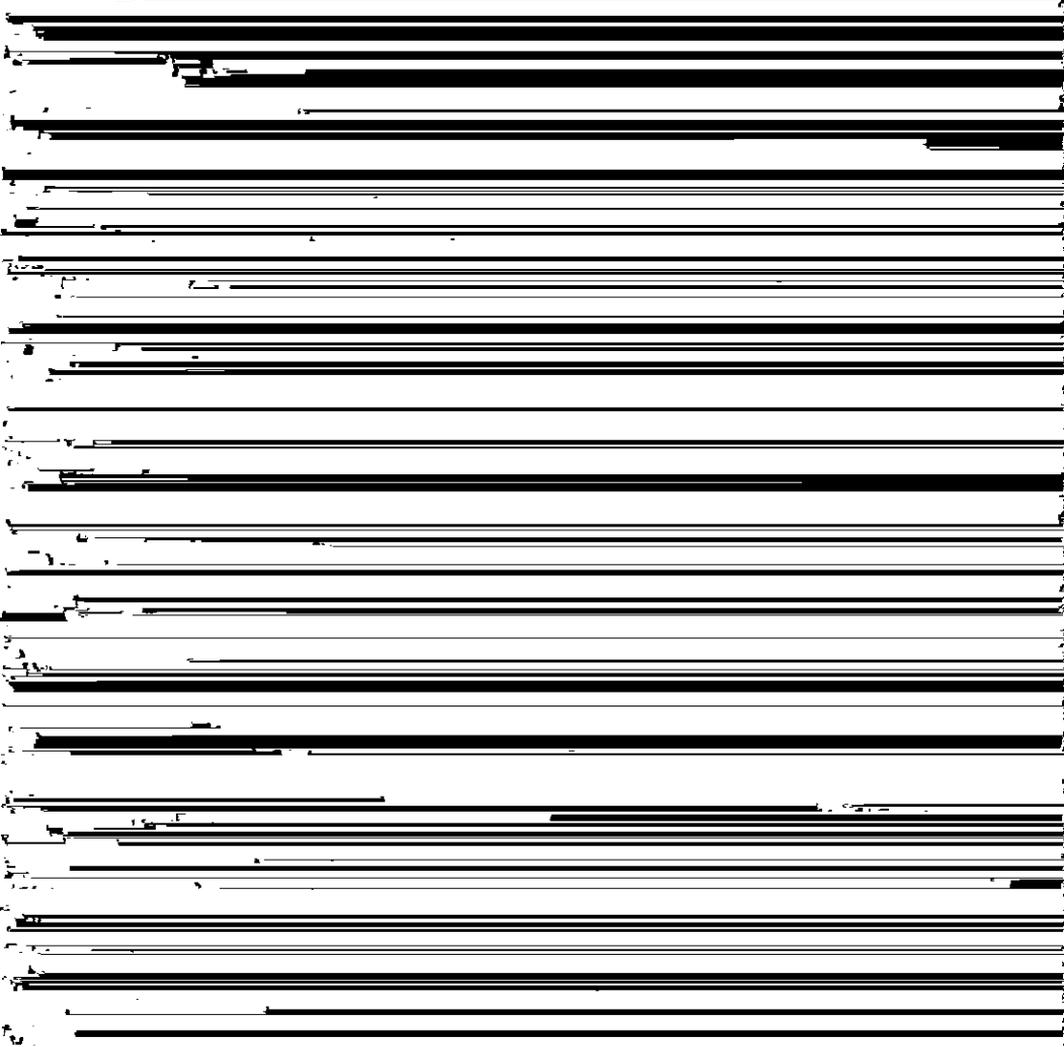
Tal sucede con el problema de las intervenciones. Una vez más el apasionamiento e intransigencia de partido que tiene el raro poder de perturbar hondamente la conciencia de estos pueblos del trópico hasta el punto de hacerles perder toda noción de conveniencia nacional, ha vuelto a invocar el empleo de esa odiosa medida como la única capaz de solucionar honradamente el debate electoral que se avecina, así ella no le haya producido ningún beneficio perdurable al país en las ocasiones anteriores en que se le ha puesto en práctica. Porque hemos de decir francamente que no está en nuestra convicción, la de que los vicios y defectos que aquejan nuestras luchas democráticas han de encontrar el remedio más adecuado para su curación definitiva en el sinapismo de las intervenciones. Estas, en las veces que las hemos tenido, habrán ciertamente dado el triunfo en los comicios a la causa popular contrarrestando de este modo los abusos del poder público y destruyendo injusticias del momento; pero con todo, el verdadero mal o su raíz continúa latente, porque no es por medio de simples cambios de gobierno cuyos dirigentes habrán más tarde de caer en las mismas o peores faltas que censuran como ha de conquistarse para siempre ese bien inapreciable de la democracia que consiste en el respeto sincero a las libertades públicas.

Para los que consideramos la política algo más que el juego vulgar de **"quítate tú para ponerme yo"**, sabemos muy bien que cualesquier cambio de administración que se opere bajo la intervención de un poder extraño, no tendrán hoy por hoy, y quizás por mucho tiempo, más alcance que el de sustituir los personajes que actúan en las esferas gubernamentales, pero sin que de ello resulte un beneficio positivo en el terreno de la moral cívica para la ciudadanía panameña. Lejos por tanto de provocar el intervencionismo que no hace sino deprimir el carácter nacional y retardar el avance de las ideas generosas y salvadoras, debemos esforzarnos todos por evitarlo, en la seguridad de que es en él donde radica el peligro común, el verdadero peligro de la patria.

Es preciso por otra parte que el pueblo de Panamá se penetre del verdadero móvil que determinó al gobierno de los Es-

tados Unidos de Norte América a arrogarse la facultad de intervenir en nuestro país, y de la limitación de esa facultad, a efecto de que sepa a qué atenerse y evitar dañinas interpretaciones.

La autoridad concedida al poder interventor, aunque establecida en apariencia para nuestro propio provecho para la defensa de nuestras instituciones políticas, no lo fue en verdad sino para la protección de los intereses económicos de los Estados Unidos, vinculados a la obra del Canal; y es lo cierto que, de acuerdo con la letra y el espíritu del tratado HAY-BUNAU VARILLA ella sólo puede ser ejercitada en los casos de alteración de la paz pública cuando el gobierno de la nación fuese



luego laborar hondo en la conciencia pública, sobre todo en el elemento juvenil, siempre preparado cuando se le dirige bien, a recibir y propagar la semilla fecundante de las buenas ideas y los sentimientos generosos.

En conclusión: a la antipatía y vergonzosa ingèrenca extraña debemos oponer la mayor suma de virtudes domésticas: a la corrupción política la honradez ciudadana, cosas que en mucho dependen de la elevación moral de las clases populares y de la difusión de la cultura entre ellas para convertirlas de meros instrumentos en elementos de valía y utilidad.

Puede tenerse por seguro que con una mayor cultura y moralidad de las clases populares ha de coincidir un mayor respeto de las clases dirigentes para con la opinión pública; y cuando la opinión pública sensata y honrada logre hacerse sentir y acatar, se habrá resuelto una vez por todas de manera decorosa el gran problema de la democracia por el cual no sólo nosotros sino muchos pueblos del continente americano luchan aún: la renovación legítima y ordenada de los poderes públicos y la representación proporcional de los partidos políticos.

A la consecución de ese bello ideal que ha de traernos la armonía interior y la consideración exterior, deben dirigir sus esfuerzos continuados los estadistas, los sociológicos, los educadores y, en fin, los verdaderos patriotas que, en vez de crearle dificultades y bochornos a la patria se desvivan por hacerla próspera y digna, respetable y respetada.

Comentando una Nota (1)

Recientemente publicó la "Estrella de Panamá" una nota del Departamento de Estado de los Estados Unidos, dirigida a SU EXCELENCIA Sr. Dr. Ricardo J. Alfaro, nuestro Ministro en Washington, referente a las reclamaciones de Panamá, ori-

(1)—El artículo a que se refiere esta notícula fue escrito, llevado a la imprenta y entregado al jefe de ella.

En ese entonces ocupaba la Presidencia de la República el Dr. Belisario Porras y no sabemos por qué razón el artículo fue sustraído y llevado a Palacio, en donde se opusieron, familiares y extraños a que siguiéramos defendiendo al Dr. Alfaro, actitud sincera que adoptamos para ayudarlo a desarrollar sus patrióticos planes, y porque la prensa panameña, comerciante y cobarde, no se atrevía a secundar a nuestro Ministro quien nos manifestó después, que en esos trances de 1924, el concurso decidido del periodismo de su patria habría sido de grandes beneficios.

ginadas por aplicación de las estipulaciones de 1903 en beneficio exclusivo de los Estados Unidos.

La mayor parte de los argumentos expuestos por el Departamento de Estado se basan en una interpretación elástica de los artículos III y XIII del Tratado.

A la primera de estas cláusulas le da una amplitud que no tiene ni su letra ni su espíritu y a la segunda la sujeta a sus conveniencias y propósitos, alterando su contenido varias veces en la misma nota con el objeto de que sirva a todos y cada uno de sus argumentos..

Las conclusiones más poderosas que expone el Secretario de Estado en su nota, están fundadas en premisas erradas, y las otras no tienen apariencia de razones.

“ACCION COMUNAL” se propone analizar muy pronto el contenido de la nota a fin de comprobar lo que se deja expuesto en esta cuartilla.

La Estatua de Colón convertida en propiedad particular

Cuando Eugenia de Montijo, Condesa de Tebas compartía con Luis Napoleón Bonaparte el trono de la Francia bajo el segundo Imperio, su atención fue herida por el ruido de los picos de las grúas que excavaban en el Istmo el Canal interoceánico bajo la hábil dirección del gran francés.

Oyó que la ciudad terminal de esa ruta de la costa atlántica se denominaba Colón y buena española y gran artista en una época de romanticismo, derritió un poco de bronce y creó para la ciudad de Colón la estatua del célebre Almirante descubridor de la América.

Quienes quiera que hayan visitado a Colón se han recreado contemplando la figura legendaria del desdichado visionario y las líneas eurítmicas, carne palpitante de juventud semidesnuda de la india que se acurruca bajo el brazo protector de Colón.

Pues, bien, esta obra de arte de la que cualquier país del mundo se enorgullecería, es hoy una propiedad particular, o mejor, será una propiedad particular si las autoridades del país lo quieren, y eso que fue regalada a la ciudad de Colón para ornato de ella por una emperatriz muy española y muy artista.

Cuando la estatua llegó de Europa a Colón fue emplazada

en una plazoleta pública a que daba frente la casa residencia del director de los trabajos del canal francés. Cuando los norteamericanos se hicieron cargo de esta empresa, la estatua continuó allí hasta que la ciudad de Colón la reclamó para colocarla en un sitio más adecuado, y en un arreglo con las autoridades de la Zona la estatua se trasladó a la plazoleta frontal del Hotel Washington, desde donde la figura de Colón parecía tender la vista hacia las lejanas espumas del mar Atlántico y en las noches de luna salmodiaba al oído de la india cautiva una invitación amorosa a huír por aquel mar en viaje de novios hacia Europa. Los dueños del Hotel Washington rodearon este edificio, incluyendo la plazoleta mencionada, de una tapia de concreto dejándole diferentes puertas de acceso a ese sitio, que vino a ser el encanto de los espíritus fatigados de los habitantes de Colón que acudían allí a respirar el ambiente marino y a deleitarse con el paisaje y la contemplación del monumento ya dicho. Pero esas puertas tenían unas batientes de hierro y a una orden se han cerrado y se le han aplicado avisos en castellano y en inglés que dicen que ese paseo, en donde está emplazado el monumento es propiedad particular y que sólo se consiente el acceso de personas que sean clientes del Hotel Washington; de donde la estatua de Colón viene a quedar convertida por accesión en propiedad particular, o por lo menos, destinada a servir de recreo únicamente de los clientes de dicho hotel.

Pero lo más grave de la cuestión no está sólo en esto sino en que en la práctica el aviso indicado es un insulto contra la raza del pueblo que ejerce jurisdicción en Colón, porque en la práctica aquellas puertas permiten la entrada de cualquier norteamericano e hijos de norteamericanos que quieran ir de paseo o a bañarse en la noria allí existente y lo que se impide es la entrada allí de panameños, chinos y chombos.

“ACCION COMUNAL” llama la atención de las autoridades tanto nacionales como municipales de Colón y al público panameño en general acerca de estos hechos y pide que se devuelva el monumento de Colón a la ciudad de su nombre.

Yo no vendo mi Patria

¡“YO NO VENDO MI PATRIA”! ¡Qué frase más sublime, a pesar que su sentido es el de un deber elemental! Porque vender la patria es crimen tan raro como horrible y abominable, que hace fulminar anatema contra el que lo perpetra. ¡¡¡Vender la patria!!! Cuánta monstruosidad en estas tres palabras!

“Los delitos de lesa patria, de traición y deslealtad a ella—se ha dicho ya—son crímenes atroces e infames, más terribles que todos los demás, porque hieren y hasta matan a todos los ciudadanos del país traicionado.”

Refiere la historia que cuando el Infante Don Juan y los moros tomaron prisionero al hijo de Guzmán el Bueno, exigieron a éste que se rindiera porque de lo contrario le quitarían la vida a su hijo querido, a lo que el noble patricio contestó: **TODO LO SACRIFICARE POR MI PATRIA Y HONOR.** La historia ha recogido también muchos nombres de traidores para enseñar a la posteridad a maldecirlos.

Hoy confrontamos en Panamá una situación difícilísima, creada por la existencia de varios problemas de vital importancia nacional; y precisa tener siempre en los labios y en el corazón, la frase célebre del eximio patricio istmeño **MATEO ITURRALDE.** Esa frase debe resonar continuamente en el oído de todos los panameños en estas horas difíciles de prueba; pero sobre todo que resuene en el oído de los escogidos para representar los intereses del país en la solución de los problemas a que hemos hecho referencia.

El nuevo Tratado del Canal, el Convenio Taft, el asunto del Acueducto, las varias reclamaciones pendientes en Estados Unidos, el Convenio sobre el Hospital Santo Tomás, el negocio de la Moneda Nacional y otros tantos casos similares, son problemas arduos cuya solución atinada exige que nuestros representantes continuamente, puestos los ojos en la felicidad de nuestra República y con la mano sobre el corazón, murmuren para sí: **YO NO VENDO MI PATRIA.** Porque tienen que cerrar los oídos a sugerencias malévolas, atajar en la imaginación aspiraciones personales que se tratarán de alentar, rechazar con altivez conveniencias individuales y sacrificar ambiciones y pasiones y deseos que se les ofrezcan colmar. “Todo lo sacrificaré por mi patria y mi honor” nos enseña a exclamar Guzmán el Bueno, y con ese grito de santa ira, debemos los panameños elevarnos anhelantes, ya que en él descansa nuestra redención.

Que enhorabuena caigan los honores personales; que resignados y abnegados y fuertes se nos imponga el sacrificio individual; que bien venida sea la desgracia de uno; pero que de la patria se pueda decir para honra nuestra: **TIENE HIJOS DIGNOS.**

No sólo se vende la patria cuando se recibe un puñado de oro como lo recibió Iscariote por la entrega de Jesús. Vender

la patria es aceptar para ella condiciones que la humillen y la hieran en su honra y en sus bienes; vender la patria es conceder garantías que menoscaban su dignidad y sus intereses materiales; vender la patria es dejar de exigir tesoneramente que se le acuerden y reconozcan los derechos que la Justicia les concede; vender la patria es mostrarse benigno ante los intereses extranjeros, cercenando los intereses nacionales; vender la patria es mostrarse maliciosamente generoso y dadivoso con los intereses de la comunidad; vender la patria es, en fin, descuidar su defensa y halagar nuestra vanidad a costa de sus sacrificios. Por eso se necesita recordar continuamente la frase inmortal de Iturralde.

El primer y más importante problema nacional de actualidad—que es más bien una serie de asuntos públicos de interés palpitante—es el de los tratados y convenciones internacionales que se van a modificar. Los panameños tenemos motivos poderosos para sospechar que esas reformas no han sido movidas por el deseo noble de mejorarnos de manera equitativa y justa; y por esto tenemos que empeñarnos y luchar porque no se nos cercenen más nuestros inextinguibles derechos.

Ojalá hubiera muchos panameños que llegaran a ser OBJETADOS y declarados personas NON GRATAS por la contraparte, debido a su actitud levantada y patriótica en defensa de nuestros derechos. Éste honor lo pregonoríamos con orgullo y satisfacción; y que jamás haya uno solo que por su condescendencia o por su imprevisión o por causa peor, grave torpemente nuestro patrimonio inalienable de pueblo libre e independiente; que todos se sucedan—si es necesario—valientemente en los puestos de representantes panameños, con esta consigna de combate: PRIMERO NOS DEJAMOS CORTAR NUESTRO BRAZO ANTES QUE FIRMAR CONVENIOS EN QUE NO SE HAYAN CONSULTADO LOS INTERESES PANAMEÑOS DE LA MANERA MAS JUSTA Y RACIONAL, Y DEL MODO MAS HONRADO, SIN QUE EL PATRIOTISMO SE RESIENTA UN APICE DE NUESTRA ACTUACION.

Los manes de MATEO ITURRALDE sonreirán de satisfacción al ver, orgullosos, que una frase del insigne panameño sirve en su patria como lema invariable; y que todos los ciudadanos sienten una obsesión sublime: la de contestar indignados, a las insinuaciones de descuidar los intereses del país para obtener en cambio de sus descuidos beneficios personales: YO NO VENDO MI PATRIA.

Protesta

“ACCION COMUNAL, Considerando:

Que la Prensa Asociada ha hecho circular por el mundo la noticia de que existe en Panamá un partido anexionista;

Que tal aseveración es absolutamente falsa y va en detrimento de nuestros intereses internacionales preparando al mundo sobre contingencias futuras relacionadas con nuestra vida como nación independiente,

Resuelve:

1º—Enviar un cable a la Prensa Asociada desmintiendo esa noticia y remitir comunicaciones oficiosas a las sociedades de estudiantes, a los centros obreros y a las asociaciones patrióticas de Hispano América en el mismo sentido;

2º—Hacer constar de manera explícita que considera la comunicación trasmitida, inspirada sólo en el propósito de hacerle daño a la República;

3º—Tomar a su cargo, investigar la fuente de tan antipatriótica noticia para, caso de encontrarla en el país, exigir la sanción penal correspondiente y señalar a la execración pública el traidor o los traidores, y

4º—Lamentar el silencio guardado por la prensa nacional sobre el asunto, considerando el hecho como consecuencia de intereses creados los que jamás deben estar en antagonismo con los vitales derechos de la Patria.

COMPATRIOTAS:

“ACCION COMUNAL” no ha perdido de vista que hoy rendimos el primer tributo póstumo a uno de los genuinos próceres (1) de nuestra independencia: juremos ante el altar que simboliza su tumba, que sabremos defender la Patria que él y sus compañeros nos legaron.

Panamá fue independiente en 1903 porque así lo reclamaban sus miserias y las necesidades del mundo, y hoy debe continuar libre porque así lo quiere la voluntad de su pueblo y lo reclama la Paz en el concierto universal.

“ACCION COMUNAL” protesta enérgicamente contra la ofensa que para la nación entraña la noticia esparcida, porque

(1) La tarde en que apareció esta hoja tenía lugar el entierro de Don Federico Boyd uno de los triunviros de nuestra Junta de Gobierno.

ella nos exhibe ante los pueblos de la tierra como indignos hijos de América y degenerados miembros de la raza.

Si el pueblo panameño repudia en masa las intervenciones extrañas en asuntos políticos, la anexión repugna y subleva su conciencia como un absurdo ante los postulados de libertad que palpitan en el alma colectiva.

Panamá, Julio 5 de 1924.

Acción Comunal.

La hora presente

I

Días de inquietud, de amargos desengaños, de éxitos negativos parece como que amenazan a la República.

El Gobierno Norteamericano se esfuerza al presente en conseguir del país un tratado de reajuste y amplificación de las obligaciones que contrajéramos en 1903, en medio de la confusión y temores del momento en el tratado para la construcción y mantenimiento del Canal a través del Istmo. Para ello ha invitado al Gobierno Nacional a discutir en SECRETO un nuevo convenio, y es un hecho comentado en todas las esferas sociales que esa negociación ha quedado en suspenso por una dolorosa persuasión de la magnitud de las exigencias norteamericanas, que Panamá no podría satisfacer sin afectar o comprometer hondamente la existencia de la República.

Pareciera indicado que al proclamar los partidos políticos sus respectivos candidatos a la Diputación a la Asamblea Nacional, habrían de esforzarse por presentar a la consideración pública los más conspicuos de sus hombres por su saber, por su desinterés y por que UNA VIDA CIUDADANA CONOCIDA LOS ACREDITARA DOTADOS DEL SENTIMIENTO FIRMISSIMO DE PATRIOTISMO; sobre todo para conquistarse el voto de los elementos independientes que necesariamente han de concurrir a la solución de este enunciado y atraerse el respeto de la historia al formular sus fallos de responsabilidad en los desastres nacionales.

Por esto una ola de estremecimiento y estupefacción ha recorrido las fibras sensorias del país al conocer por publicación reciente la nómina de Diputados proclamada por la fracción política llamada liberal, como que, salvo algunas excepciones, esa

lista ha venido a demostrar que son las conveniencias personales, las pequeñeces de espíritu puesta de presente en ciertos sentimientos de simpatía o antipatía, las que continúan regulando la solución de las más complejas cuestiones del Estado y el porvenir de la Nación.

Motivos tiene de consiguiente la juventud estudiosa y amante del país para estar persuadida de que los históricos partidos políticos se hallan en un lamentable estado de decrepitud y desbarajuste moral, que los incapacita para las funciones del Estado. Un nombramiento de Gobernador o de Alcalde en cierta situación política parecería explicable si el nombrado constituyera un elemento amorfo en la sociedad; pero que ante la situación inquietante de espectación nacional, cuando ha de debatirse el nuevo tratado con los Estados Unidos de Norteamérica, la escogencia de los legisladores, aún dentro del seno de cada partido, depende de cosa distinta de las AFINIDADES INTIMAS PERSONALES, de la esperanza y las aspiraciones políticas para el porvenir, es algo que realmente la juventud no puede ni quiere comprender porque se lo vedan sus sentimientos de amor altruista a la patria, y contra lo cual tendrá necesariamente que enfrentarse como un acto de civismo salvador.

Hombres tiene el país de todos los partidos y todas las razas como Harmodio Arias, Bolívar Márquez, Eduardo Chiari, Domingo H. Turner, Víctor F. Goytía, Cirilo J. Martínez, José Pezet Julio R. Coronado, José de la Cruz Herrera, Manuel Meléndez V., Abilo Bellido y el propio Guillermo Méndez P., indicado éste en la candidatura liberal por Panamá, que constituyen una afirmación de fe, de inteligencia, de ilustración, de moralidad y de patriotismo, sin ridículas pantomimas, sin odios de raza, de personas y partidos, sin chauvinismo exagerado, que también combate "ACCION COMUNAL", cuya presencia en las curules legislativas serían una garantía de acierto en las deliberaciones y un positivo prestigio para la República. Y si la fracción liberal encargada del Gobierno ha encontrado por Panamá, por ejemplo, dentro de los amigos insospechables de esa fracción hombres de los méritos del expresado Méndez P., e igual cosa sucede con candidatos de otras provincias como Catalino Arrocha Graell, Enrique Jiménez, etc., etc., con quienes no nos liga la menor vinculación política, de seguro habría hallado entre sus propios amigos un personal más selecto, más uniforme y menos expuesto por lo mismo a las fluctuaciones del momento.

"ACCION COMUNAL" no intenta proclamar en este edi-

torial la candidatura de las personas arriba mencionadas; pero hace un llamamiento a todos los valores de la República para que se le unan en espíritu y en acción en este clamor anhelante de provocar en las masas populares de uno a otro confín del Istmo una revisión espontánea de los elementos del país, de modo que por una selección del personal con que cuenta la República se lleve a la representación nacional, los más aptos y los más virtuosos, cualquiera que sea la denominación política de éstos.

La hora presente

II

Desde ayer primero de los corrientes han comenzado a utilizar en las Oficinas Postales de la Zona del Canal estampillas de correo timbradas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica para el porte de cartas y paquetes que circulen por dichas estafetas. Antes de aquella fecha, en la Zona del Canal se utilizaban únicamente estampillas de la República de Panamá con una sobre impresión que decía "Zona del Canal", por manera que la novedad introducida constituye un cambio radical en el hecho y en la idea.

Se consideraba que la República de Panamá era, como lo es, la soberana y dueña de la faja cedida en alquiler al Gobierno de la Unión Norteamericana con el único propósito de que construyera, conservara y usara el Canal interoceánico, delegándole ciertos poderes para proceder como si fuera soberana de esa faja y no la soberanía propiamente dicha, que siempre se ha considerado que reside aunque de un modo latente en la República de Panamá.

Por esto la inteligencia Amador-Taft, mal llamada convenio Taft, reguló este uso de estampillas de las de la República de Panamá con la sobre impresión dicha, y el cambio anotado viene a significar que Estados Unidos dan un paso más hacia la extinción de todas las huellas que puedan marcar la existencia de la soberanía panameña sobre el territorio anotado.

Por su puesto que "ACCION COMUNAL" tiene que preguntar si esta nueva determinación del Gobierno de la Zona obedece a que Panamá ha firmado ya con los Estados Unidos el nuevo tratado en discusión que, al tenor de la mentalidad de nuestro actual Presidente "afecta nuestra vida económica y lastima nuestro sentimiento nacionalista" y a esta cercenación

debemos consentir porque, como también opina el mismo Presidente, "Panamá existe por y para el Canal", o si, por el contrario, aquello se debe a que la República se ha negado a firmar ese tratado y el Gobierno de la Zona como acto de represalia y fundándose en la mismísima declaratoria oficial ya dicha del señor Presidente de Panamá de que la República "existe por y para el Canal" se creen facultados para asumir esta actitud.

El mutismo oficial nos impide conocer cuál de estas dos consideraciones es la verdadera, pero estos hechos y ese mismo silencio mantienen en un estado de intranquilidad a la Nación, a la verdadera Nación que siente y va a sufrir las calamidades que han de caer sobre la República, con tanta mayor razón cuanto que el ejemplo del silencio pertinaz que se mantiene aun a estas horas sobre el contrato del último empréstito de la República, que se conserva como cosa escondida, le da asidero a los comentarios de que algo estupendo se está desarrollando a la sombra y a espaldas del país.

Sin embargo, se tiene "ACCION COMUNAL" de que lo que está pasando a estas horas, ha de tener remedio en la próxima Asamblea Nacional, y es precisamente por esta causa por lo que hoy y ayer requiere al país para que abandonando toda consideración de interés netamente personal, de egoísmo de partidos en decadencia, busque por sí mismo para diputados al cuerpo Legislativo que ha de resolver todos los problemas pendientes, a hombres verdaderamente ilustrados, verdaderamente patriotas y verdaderamente desinteresados capaces para afrontar y resolver la situación en que nos hallamos.

Ciudadano: La Patria está en peligro; sálvala

Los graves problemas que hoy confronta el país han despertado en la conciencia pública la noción de los sagrados derechos y de los altos deberes que el régimen democrático confía a cada ciudadano en sus relaciones con el Estado.

Nunca es tarde para reaccionar y menos ahora cuando los peligros apenas se vislumbran con caracteres más o menos alarmantes.

La base que soporta el engranaje de complicadas cuestiones de Estado que surgirán en breve; la fuerza que impedirá una solución atinada, estriba—a nuestro juicio—en las declara-

ciones hechas recientemente por los Estados Unidos y que pueden resumirse en los siguientes términos: **“Los Estados Unidos no intervendrán en el presente debate electoral de Panamá; pero, si apareciere alguna violación de la Constitución o de las Leyes de la República, los Estados Unidos se reservan el derecho de negar su reconocimiento al gobierno por este medio constituido.”**

Las declaraciones que anteceden, aparentemente, se conforman con los dictados de la más pura ética internacional; pero, en la esencia, no son otra cosa que una medida política tendiente a conseguir que la Asamblea Nacional, próxima a ser elegida y el Poder Ejecutivo que entrará en funciones el 1º de Octubre de este año, aprueben las máximas exigencias que contiene el nuevo pacto, bajo la amenaza de negar su reconocimiento.

En resumen, la manifestación hecha por los Estados Unidos representa la espada de Damocles pronta a caer sobre el nuevo Gobierno, caso de que, con entereza de carácter trate de mantener la integridad territorial y el honor de la República.

Enunciado este problema básico sobre el cual reposan otros de tanta o mayor importancia, surgen dos cuestiones que necesitan solución previa:

a) **¿Qué consecuencias tendrá para la Nación el hecho de que los Estados Unidos nieguen su reconocimiento al nuevo Gobierno?**

b) **¿Que elementos se requieren para solucionar el problema enunciado?**

Estas dos cuestiones podrán resolverse así:

a) No reconocido el nuevo Gobierno, ninguna queja de Panamá, por extralimitaciones de la facultad jurisdiccional delegada a los Estados Unidos en la Zona del Canal, será considerada y mucho menos atendida; porque no se le concederá personería para ello.

Las expropiaciones de tierras **“necesarias y convenientes”** para la defensa del Canal, se sucederán, sin que se notifique a la República; también porque se le niega su personería, y por último, la influencia que Washington ejerce sobre el Mundo, y en especial sobre la América, acarrearía el aislamiento absoluto de nuestro país, ya que ningún Gobierno otorgará un reconocimiento que han negado los Estados Unidos, máxime cuando se trata de una nación pequeña.

“ACCION COMUNAL” no cree, sin embargo, que los Es-

tados Unidos—dentro de los compromisos pactados—puedan retirar la garantía solemne que entraña la cláusula I del Tratado Bunau Varilla-Hay y volverse contra Panamá o permitir que otras naciones lo hagan; porque eso equivaldría a una confusión lamentable del término **Gobierno** con el término **nación**.

b) En cuanto a la solución decorosa del asunto, no existe ningún elemento directo e inmediato capaz de destruir la amenaza tan hábilmente disfrazada contenida en las declaraciones que comentamos; pero sí existe un medio, aunque mediato e indirecto, de destruir la fuerza coercitiva que ha de compeler a la Asamblea Nacional y al Poder Ejecutivo a aceptar las máximas pretensiones de los Estados Unidos; ese medio no es otro que la elección de Diputados independientes, capaces de analizar con criterio recto los proyectos que sean sometidos a su consideración; ese medio no es otro que la elección de Diputados íntegros, que sepan posponer los intereses personales y de bandera a los elevados intereses de la Patria; ese medio no es otro que la elección de Diputados mercedores de la confianza popular.

¡Pueblo de Panamá! Discutid libremente la personalidad de los candidatos a la Diputación, pesad sus méritos, examinad su actuación en la vida ciudadana, y después de ésto, elegid a vuestros representantes, sin que medie imposición alguna.

¡Pueblo de Panamá! de vuestros votos depende la estabilidad de la República.

Panamá, Junio 26 de 1924.

Las relaciones Colombo-Panameñas

Pasados ya los entusiasmos motivados con la llegada y recibimiento del Ministro colombiano en Panamá, y presentado por éste sus credenciales, importa ahora que dicho diplomático se penetre del modo como los buenos patriotas panameños aprecian ciertas cuestiones que interesan por igual a los dos países, y de cuya solución depende el que sus relaciones sean realmente sinceras tanto en el presente como en el futuro.

No es nuestro ánimo—y así lo hacemos constar—crearles dificultades ni disgustos al señor Ministro González Valencia en su misión. Por el contrario, vivamente interesados en que la reconciliación de Colombia y Panamá se desarrolle dentro

de la más franca cordialidad es que escribimos estas líneas para poner de manifiesto ciertos proceder incorrectos de la prensa colombiana, y hacer de paso una observación de no menor importancia, en la esperanza de que el plenipotenciario colombiano se esfuerce, como es lo natural, por contener los desbordamientos periodísticos de su país y por lograr que resplandezca la justicia en el curso de las discusiones diplomáticas colombo-panameñas.

Que la actitud de la prensa tanto del interior como del exterior en lo que a las relaciones de los dos países concierne no se compadece con los deseos de una bien entendida reconciliación, es asunto que no puede remitirse a duda. El señor Oscar Terán, por ejemplo, en publicación hecha en una de las ediciones de su revista "MOTIVOS COLOMBIANOS," ha usado expresiones mortificantes, ironías y epítetos despectivos para Panamá, tierra de su nacimiento, que él, por motivos que sabrá, repudia y combate; y esa publicación referente a la iniciación de relaciones oficiales con posteridad al reconocimiento de Panamá como nación soberana, por Colombia, fue reproducida de manera de aprobación por un diario de la costa atlántica.

"EL TIEMPO" de Bogotá también ha echado su cuarto a espadas en lo de las recriminaciones y reproches para el istmo, con ocasión del nuevo estado de cosas surgido del reconocimiento de la pequeña república.

Un cable dirigido por el corresponsal de la Prensa Unida desde Washington al mencionado diario en que le daba cuenta del reconocimiento, le dió margen a éste para—en su edición del 10 de mayo de 1924 que ha venido por casualidad a nuestras manos, deslizar reproches contra nuestro país so pretexto de comentar el asunto; siendo tanto más doloroso el hecho, cuanto que la actitud del diario bogotano formaba marcadísimo contraste con la de la prensa panameña que celebró en todos los tonos el reconocimiento, absteniéndose de hacer alusión en lo más mínimo a recuerdos desagradables de épocas pretéritas en que esta tierra americana hizo parte integrante de la nación colombiana.

Las expresiones de "EL TIEMPO" por lo importunas, causaron, por qué no decirlo, honda desilusión en el ánimo de los panameños que saben sentir, y ello era muy natural; pues del mismo modo que entre dos individuos que se reconcilian, no es caballeroso e hidalgo echarse en cara los defectos que pudieran tener ni las faltas que hayan cometido entre sí, igualmente nos

parece que no es caritativo ni cristiano que entre dos naciones que van a darse el ósculo de paz, se traiga a cuento como para sellar con amarga nota ese acto, el recuerdo de cualquier situación poco envidiable en que alguna de las dos pudiera hallarse colocada, máxime si se analizan detenidamente los antecedentes se vé que a la otra le cabe no poca responsabilidad.

Lejos, muy lejos están los panameños de creer que la reanudación de relaciones con Colombia se ha operado dentro del orden lógico de los hechos, y lo que es más, débese a una estricta justicia. Por el contrario, estimamos que esas relaciones se han iniciado en forma tal, que han coartado nuestros derechos y violentado nuestro consentimiento. Pero esto que no debiera ser motivo de legítimo orgullo ni de satisfacción para Colombia, a menos que sienta por nosotros un mal disimulado rencor como parece ser a juzgar por las palabras de "EL TIEMPO," tal violación de consentimiento, decimos, viene a falsear desde el principio, en su esencia, el tratado de paz y amistad que ha de celebrarse entre los dos países.

Bien sabe "EL TIEMPO" y con él los hombres de leyes colombianos que, jurídicamente, el tratado que pactaron en 6 de abril Colombia y los Estados Unidos y que aprobó la ley 56 de 1921, del primero de estos países, no obliga en lo más mínimo a Panamá respecto a las obligaciones que allí se le imponen, por no haber suscrito ese pacto; y que, desde el momento en que se le obliga a aceptar y pasar por lo allí pactado, lo que este débil país haga y admita en virtud de la situación de fuerza a que se somete, lleva en sí el vicio que acarrea la falta de la libre determinación y el germen de desagrado que causa toda imposición.

Que importa, pues, que Colombia dando muestras de compasión no exigiera como dice "EL TIEMPO," en uso de su derecho que le da el tratado de 6 de abril de 1914 de los Estados Unidos, las medidas necesarias para que Panamá enviase un Agente diplomático sin que ella tuviera que dar paso alguno, a fin de evitarnos nuevas humillaciones, si ya antes se había dado el placer de ajustar un convenio oneroso para Panamá y en cuya celebración ésta no intervino?

Dónde la magnitud generosa de que hace gala el diario bogotano, si ya Colombia se había despachado a su sabor en el tratado de 1914, fijando las bases con arreglo a las cuales reconoció nuestra independencia, sin que nadie fuese allí el portavoz de nuestros derechos?